



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Paute Piñancela, Darwin Oswaldo

Director: Luzuriaga Alvarado, José Paul

SUCUA

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 18 de junio de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Darwin Oswaldo Paute Piñancela, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....

Director: José Paul Luzuriaga Alvarado

C.I.: 1104705114

Correo electrónico: jpluzuriaga2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Darwin Oswaldo Paute Piñancela, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: **Revisión de la literatura, Materiales y métodos, Resultados y Discusión**, siendo José Paul Luzuriaga Alvarado, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Darwin Oswaldo Paute Piñancela

C.I.: 0107620650

Correo electrónico: dopaute@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A mis queridos Padres, Macrina y Manuel quienes son el motor fundamental de mi vida y apoyo incondicional, quienes me han regalado las enseñanzas más importantes para lograr las diferentes metas que me he propuesto, por haberme guiado y educándome, dándome valores y principios; A mi hermano Manuel siendo incondicional siempre su apoyo y a todas esas personas que forman parte de mi vida y me ha ayudado de la mejor manera.

Agradecimiento

A mi director de tesis, Dr. José Paul Luzuriaga Alvarado quien me guio de la manera correcta para desarrollar mi trabajo de investigación.

Índice de contenido

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento.....	V
Índice de contenido	VI
Índice de tablas	VIII
Índice de figuras	IX
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16	7
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16	9
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.....	11
1.5 Estudio de la sentencia	19
1.5.1 Antecedentes del caso	19
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	20
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos violentados.....	21
Capítulo dos	26
Materiales y métodos.....	26
2.1 Objetivos	26
2.1.1 General	26
2.1.2 Específicos	26
2.2 Hipótesis	27
2.3 Metodología.....	27
2.4 Técnicas de investigación.....	28
2.4.1 Fichaje	28
2.4.2 Estudio de sentencia.....	29

2.4.3 Investigación en línea	31
2.5 Recursos	32
2.5.1 Humanos	32
2.5.2 Materiales	32
2.5.3 Tecnológicos	32
Capítulo tres	33
Resultados	33
3.1 Ficha informativa	33
3.2 Análisis de resultados	39
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	42
3.4 Análisis de resultados	50
Capítulo cuatro	52
Discusión	52
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19	52
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16	53
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	55
Conclusiones	56
Recomendaciones	57
Referencias	58

Índice de tablas

Tabla 1 Ficha informativa	37
Tabla 2 Ficha de vinculación.....	42

Índice de figuras

Figura 1 Sentencias 2015-2020 30

Resumen

El presente trabajo está enfocado en determinar cómo en el país han sido desarrollados proyectos y políticas públicas que cumplen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se toma en cuenta la Sentencia No 794-15EP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador, con el fin de analizarla desde la perspectiva del ODS 16, pues está relacionada con la vulneración de los derechos a la propiedad como patrimonio familiar mediante una prescripción adquisitiva de dominio. En primera instancia, la parte actora gana la prescripción adquisitiva; no obstante, en una segunda instancia, la parte demandada apela la sentencia en la Corte Provincial y la entidad deja sin efecto la decisión por vulneración de derechos. De este modo, la Corte ratifica la decisión de los derechos vulnerados. Los resultados obtenidos evidencian que si bien en Ecuador existen varios instrumentos legales que garantizan y promulgan derechos como la paz, el acceso a la justicia, entre otros, realmente no surten efecto en la praxis de la cotidianidad debido a un sistema judicial caduco y la corrupción arraigada.

Palabras clave: Objetivos, Desarrollo, Sostenible.

Abstract

The present work is focused on determining how in the country projects and public policies that comply with the Sustainable Development Goals (SDG) have been developed. Sentence No. 794-15EP/20 of the Constitutional Court of Ecuador is taken into account, in order to analyze it from the perspective of SDG 16, since it is related to the violation of the rights to property as family patrimony through an acquisitive prescription of domain. In the first instance, the plaintiff wins the acquisitive prescription; however, in a second instance, the defendant appeals the sentence in the Provincial Court and the entity annuls the decision for violation of rights. In this way, the Court ratifies the decision of the violated rights. The results obtained show that although in Ecuador there are several legal instruments that guarantee and promulgate rights such as peace, access to justice, among others, they do not really have an effect on daily practice due to an outdated judicial system and corruption rooted.

Keywords: Objectives, Development, Sustainable.

Introducción

El derecho es una de las profesiones más importante, dado que asegura un adecuado funcionamiento social sobre todo ante los constantes cambios que existen. A medida que la sociedad se transforma, los seres humanos marcan nuevos rumbos y decisiones y, por consiguiente, la práctica del derecho también debe transformarse, lo que implica un gran reto para los profesionales de esta rama.

Barreto (2007) concibe al derecho como aquel sistema normativo e institucional encargado de regular las actitudes de las personas y su convivencia, así como resolver conflictos; para ello, está fundamentado en postulados de justicia y certeza jurídica. Una tarea ardua, indudablemente, pero necesaria para que las sociedades progresen de manera pacífica y equitativa.

Por su puesto, la práctica del derecho debe llevarse a cabo desde distintos entornos como por ejemplo el educativo. En ese sentido, La UTPL y sus varios proyectos de investigación son ejemplo de ello, pues aportan a la sociedad con propuestas transparentes, eficaces y bajo el respeto de las leyes. Así, el estudiante se forma como un profesional eficiente que busca tanto el beneficio colectivo y personal.

Ante lo expuesto, el presente trabajo está enfocado en analizar las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho con la vinculación de una sentencia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El estudio se enfoca en el derecho Civil y, específicamente, la sentencia No 794-15EP/20 de la Corte Constitucional.

El proceso consiste en analizar los derechos vulnerados de un patrimonio familiar y vincularlas al ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Y entre sus metas establece el contar con una correcta seguridad jurídica, hecho que precisamente debe aplicarse con suma minuciosidad al momento de crear un patrimonio y evitar así que sea violentado por decisiones judiciales.

El desarrollo de la investigación involucra una serie de recursos bibliográficos, materiales y herramientas, así como la aplicación del método sistemático y exegético. De este modo, se estructuran cuatro capítulos: el primero expone una revisión de la literatura,

antecedentes de los ODS, el análisis del ODS 16, referencias jurídicas y doctrinarias y, finalmente, la sentencia seleccionada; el segundo capítulo detalla la metodología utilizada, el problema y el objetivo planteado; en el tercer capítulo se realiza un análisis minucioso de los resultados alcanzados, a través de una ficha con 10 interrogantes y las respuestas correspondientes; finalmente, el capítulo 4 detalla la discusión con base en el estudio realizado. Por su puesto, el documento incluye las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

A lo largo del capítulo se realiza un abordaje bibliográfico relacionado a la sentencia No. 794-15-EP/20 y al ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Para tal efecto, se establecen cinco subapartados:

- 1.1. Importancia de los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS).
- 1.2. Análisis extenso y detallado del ODS seleccionado.
- 1.3. Referencias doctrinarias de los derechos tutelados por el ODS 16.
- 1.4. Referencias jurídicas internacionales, constitucionales y legales sobre los derechos tutelados por el ODS 16 .
- 1.5. Estudio de la sentencia No 794-15-EP/20, que trata sobre la vulneración de los derechos sobre una propiedad.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

En el transcurso de la historia, la sociedad ha procurado incorporar varias vías de racionalización e institucionalización en cuanto a los vínculos que mantienen los distintos Estados a fin de generar un entorno más estable. De acuerdo con Fernández (2018), un primer ejemplo a raíz del surgimiento del Estado moderno es la Paz de Westfalia de 1648, que consiste en diversos tratados multilaterales firmados en esa región tras varios conflictos de índole religioso y que conllevaron a vulneraciones de otro calibre. Se plantearon así dos premisas jurídicas: respetar las fronteras y no entrometerse en asuntos internos de cada nación.

Siglos después, a partir de la Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro, empezaron a consolidarse mecanismos para promover una educación para el desarrollo sostenible, que dio paso en los siguientes años a plantear los Objetivos del Milenio (ODM) y, posteriormente, los ODS (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2017).

Los ODM rigieron desde 2000 a 2015, y estuvieron estructurados por ocho objetivos que debían cumplirse durante ese lapso. Luego, a raíz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se concibieron los 17 ODS vigentes con 169 subobjetivos (Hermann, 2017). La propuesta es más consolidada, dado que toma en consideración varios sucesos sociales, cambio climático, desigualdades económicas, injusticias, entre otros que carcomen a los países.

El enfoque de los ODS es garantizar el bienestar integral de las personas con el fin de promulgar un desarrollo verdaderamente sostenible. Existen tres pilares desde los que se erigen los objetivos: económico, social y ambiental; una visión tripartita- parte de la declaración final de la Cumbre Río+20- que encamina a las sociedades hacia un proceso irrenunciable, irreversible y que debe fortalecerse en cada país (Fernández, 2018).

La sostenibilidad no es en realidad un tema reciente. Al contrario, empezó a caracterizarse desde la década de los setenta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través de distintos eventos como la Conferencia de Estocolmo en 1972, la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental en 1977, la Cumbre de la Tierra en 1992, la Cumbre de Johannesburgo en 2002, la XV Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático de Copenhague en 2009, RIO+20 en 2012 y la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

Para González et al. (2022), una vía para impulsar el desarrollo sostenible y los ODS es que las universidades e instituciones de educación superior estén involucradas constantemente en actividades científicas y de investigación, pues ello permite buscar soluciones eficientes para enfrentar los desafíos que implica cada uno de estos objetivos; es, sin duda, un proceso largo y arduo.

Hay que reconocer que la modernidad es en sí misma un esquema complejo, pues constantemente cambia la manera de interacción, formas de producción y consumo, el poder económico, los mercados, el impacto ambiental que de ello se genera y pone en evidencia aún más la inequidad y desequilibrio socioeconómico. Desde la postura de Ayelén (2017), la sostenibilidad implica un gran reto para engranar la dinámica economía con

oportunidades sociales equitativas y sustentables a largo plazo para las siguientes generaciones. También requiere optimalizar la productividad de recursos, reducir el impacto en la biodiversidad y, en general, encaminarse hacia un progreso social justo para todos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

La paz y justicia han constituido desde siempre un objetivo para la humanidad. De una u otra manera, las barreras geográficas, culturales, idiomáticas, políticas, sociales, económicas no logran superarse pese al progreso social alcanzado hasta la fecha, hecho que ocurre especialmente por el accionar de intereses particulares por sobre los comunitarios (Hermann, 2017).

Los obstáculos e injusticias son evidentes en el día a día, pero con mayor obviedad desde la pandemia de COVID-19 que dejó expuesta la fragilidad de las naciones, las brechas sociales y la inoperancia de los gobernantes que tuvieron que enfrentarse a un evento de tal magnitud difícilmente controlable. La paz, transparencia, rendición de cuentas y el verdadero Estado de derecho son los factores determinantes para el desarrollo sostenible y que inciden en el cumplimiento también del ODS 16. Entre sus metas se propone un acceso igualitario a la justicia, adoptar decisiones inclusivas, la accesibilidad de la información para todos, contar con entidades eficientes, transparentes y responsables, así como adoptar leyes y políticas no discriminatorias (Plataforma regional de conocimiento, s.f.).

De manera específica, el propósito principal del ODS 16 es precisamente promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; un reto utópico hasta cierto punto, dado que lejos se encuentra el mundo de encaminarse hacia ello. En todo caso, para lograrlo se establecen 12 metas detalladas a continuación:

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible. (ONU, s.f., párr. 14-27)

Como es posible visualizar, el ODS 16 está enfocado a combatir la corrupción, problemática tan arraigada en las esferas públicas, específicamente en el poder judicial y la policía. Como lo indica la ONU (s.f.), los actos corruptos generan un costo sumamente alto

para los Estados, que bien podría utilizarse para apoyar a las personas que viven con \$1.25 al día.

En resumen, el ODS 16 es crucial para alcanzar la paz y prosperidad mundial, pues ello no es factible lograrlo sin antes estructurar entornos inclusivos, equitativos, con igualdad de oportunidades, con cero actos de corrupción, en donde prime el bienestar colectivo por sobre los intereses de unos cuantos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

El siguiente análisis corresponde a una recopilación de distintas referencias doctrinarias relacionadas con el ODS 16, que busca promover sociedades justas, pacíficas y equitativas. Como lo expresa Fernández (2018), este objetivo se fundamenta en tres conceptos interrelacionados: por un lado, la paz y justicia, categorías jurídico-políticas reconocidas y analizadas; por otra parte, las instituciones sólidas, que constituye un abordaje más impreciso.

Para Muñoz (s.f.), la paz es un aspecto inherente de la existencia, una premisa a alcanzar a nivel psicológico, sociológico, antropológico y político que permite a las personas convivir e identificarse como seres humanos. Desde otro enfoque, Moreno (2014) la concibe como un principio del ordenamiento jurídico superior y que cuenta con dos perspectivas: de derecho fundamental y de derecho colectivo.

La cultura de paz se sustenta entonces en la necesidad de crear un mundo pacífico. Es un recurso para gestionar los conflictos, una suerte de antídoto para la violencia (Muñoz y Moida, 2009). Al respecto, Rawls (1971) ahonda en que la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, así como la verdad debe ser para los sistemas de pensamiento; pero claro, un hecho es conceptualizarlo y otro es la praxis per se. A fin de cuentas, de nada sirve que las instituciones sean ordenadas y eficientes si es que no hay justicia y paz.

La definición formal de justicia abarca las características en común de todos los tipos de justicia. No consiste solo en hacer abstracciones de la normativa, criterios y

procedimientos, sino también de los tipos de ideales estructurados a través de ellos (Heller, 1987).

Por otro lado, cabe enfatizar que las instituciones son las estructuras más importantes de la sociedad y el tejido de la vida. Para Hodgson (2011) resulta sustancial que cada vez más se reconozca el rol que tienen las instituciones a nivel social, dado que la población interactúa alineada a reglas explícitas e implícitas establecidas por ellas. Solo de esta manera, es posible que se consolide un entorno pacífico y justo, tal como lo plantea el ODS 16.

Según Fernández (2018), el sentido de justicia intrínseco en el ODS 16 aglutina a la justicia legal y social como elementos de base para encaminarse hacia las distintas metas y, en general, para alcanzar la tan anhelada paz. En otras palabras, sin ella es imposible aspirar que los seres humanos tengan una vida digna.

Hay que tomar en cuenta que el enfoque de la Agenda 2030 gira en torno a aspectos elementales del derecho internacional público como el derecho laboral, ambiental y otros de índole mundial. Al respecto, García (2022) expresa que, pese a que la naturaleza jurídica sea en principio no vinculante, la Agenda 2030 mantiene un vínculo cercano y polifacético con el derecho internacional que establece mayormente normas preexistentes.

En cuanto a crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, Fernández (2018) indica que resulta novedoso contrastar el ODS 16 con formulaciones anteriores de sociedades ya estructuradas y con poderes estables. La inclusión trasciende así de la confianza que tengan los ciudadanos en las entidades e implica el principio de legalidad, jerarquía normativa, responsabilidad e interdicción de arbitrariedad.

Finalmente, García (2022) sostiene que uno de los retos para poner en marcha acciones y cumplir con la Agenda 2030 es el enfoque tan amplio y ambicioso que parecería dar obligaciones ilimitadas a los gobiernos. Incluso, el hecho de plantear que se hará todo lo posible para cubrir las necesidades de todas las comunidades es ya un lenguaje impreciso y condicionado a componentes morales y políticos.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

La inseguridad, las instituciones poco efectivas y la inadecuada práctica de la justicia son graves amenazas para el desarrollo sostenible y que limitan alcanzar sociedades pacíficas e inclusivas, pese a las misiones de mantenimiento de paz llevadas a cabo por la ONU.

A partir de la cumbre de jefes de Estado de la ONU, se aprobó en 2015 la Agenda 2030 que toma en cuenta consultas globales, recomendaciones del Grupo de Trabajo Abierto Intergubernamental sobre los ODS y negociaciones con los Estados parte. De este modo, se estipula que los ODS sean implementados de forma consistente con los derechos y obligaciones de cada Estado y alineados al derecho internacional (García, 2022).

La metodología empleada para aprobar la Agenda 2030 están enmarcada en el derecho internacional. Por ende, ni los ODS ni la Agenda constituyen un simple acuerdo político producto de algún consenso; al contrario, se erigen como un aporte importante en la evolución de la normativa internacional, dado que crean un espacio basado en obligaciones preexistentes sobre las que avanza la consolidación de los objetivos (García, 2022).

Desde otra perspectiva, Fernández (2018) indica que los ODS son parte del soft law, aquellas normas jurídicas que no cuentan con mecanismos para imponerse de manera obligatoria, contrario a lo que ocurre con el hard law o ius cogens. Ciertamente, ello no exime su naturaleza jurídica y suele ser habitual en el derecho internacional. Un ejemplo de acciones que son parte del soft law se visualiza en Ecuador que, como indica Ridaura (2020), es uno de los países más activos de Latinoamérica en cuanto a publicaciones públicas direccionadas a promover la implementación de la economía circular como un aspecto relacionado a los ODS.

Con respecto a los instrumentos legales a nivel nacional relacionados con el ODS 16, en los siguientes puntos se abordan cada uno de ellos y sus correspondientes artículos.

Constitución de la Republica del Ecuador

Cabe profundizar en la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2018), al ser el documento magno que rige a la sociedad. En primera instancia, el artículo 1 expone lo siguiente:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (CRE, 2008)

Como se observa, desde un inicio se establece a Ecuador como un Estado de derecho y justicia, ámbitos totalmente relacionados al ODS 16. Por ende, se corrobora que hay un vínculo normativo importante con la Agenda 2030, lo que sienta las bases para estructurar acciones hacia el cumplimiento de los objetivos.

Así mismo, el artículo 3 también es importante, dado que establece las obligaciones que el Estado tiene:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (CRE, 2008)

Aquí cobra importancia la solidaridad, el hecho de buscar un crecimiento equitativo desde las esferas públicas y estimular el progreso sustentable para alcanzar el buen vivir; ámbitos muy relacionados a la paz. No obstante, el artículo 5 detalla específicamente este tema: “El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras” (CRE, 2008). Por consiguiente, antes incluso de la implementación de los ODS, a nivel nacional ya se estableció por escrito el propósito de lograr una convivencia pacífica, lo cual es un precedente importante entorno a este tema.

Como fue expuesto en apartados anteriores, lograr la paz y justicia requiere un trabajo importante desde el aspecto educativo, y es precisamente el artículo 27 el que detalla este tema:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte. (CRE, 2008)

Se busca así siempre respetar los derechos humanos y construir una sociedad solidaria, justa, pacífica y totalmente incluyente. Claro que no es un enfoque centrado en un aspecto particular sino a nivel integral de la vida, tal como lo detalla el artículo 31:

Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del

derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (CRE, 2008)

En otras palabras, implica ejercer un verdadero Estado de derecho, en el que prime la democracia y la justicia social, aspectos que el ODS 16 los aborda como parte de sus metas. Es más, el artículo 75 dedica todo un párrafo en cuanto al acceso a la justicia:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (CRE, 2008)

Pero claro, así como el Estado tiene sus obligaciones para con los ciudadanos, también es menester de ellos cumplir con sus deberes. A fin de cuentas, lo planteado constitucionalmente, así como los ODS, requiere un esfuerzo conjunto. En ese sentido, el artículo 83 establece entre otros puntos que:

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4) Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, 9) Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. (CRE, 2008)

Es decir, no es correcto delegar toda la responsabilidad al Estado, dado que los ciudadanos son actores principales del país y, por ende, quienes deben poner en práctica lo expuesto en la Carta Maga, lo que a su vez coadyuva a encaminarse hacia el ODS 16.

Por otro lado, con respecto a la justicia, es importante citar al artículo 167, que indica que “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución” (CRE, 2008). Además, se complementa con el artículo 189:

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena. (CRE, 2008)

Se reitera así el enfoque de justicia promulgado en la Constitución en aras de alcanzar el *sumak kawsay* y un progreso sostenible; visión muy relacionada a las metas del ODS 16. No obstante, quizá el artículo 276 sea el que mayormente aglutine varios aspectos de este objetivo:

El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. 5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial. 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado. 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural. (CRE, 2008)

Además, el hecho de que el ODS 16 incentive el promover sociedades pacíficas, tiene un vínculo directo con el artículo 393:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (CRE, 2008)

Finalmente, no está demás hacer mención al artículo 416 que expresa lo siguiente con respecto a las relaciones internacionales:

Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

4. Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros. (CRE, 2008)

En resumen, existe sin lugar a duda un vínculo normativo entre la Constitución y el ODS 16. Ello constituye un gran paso para plasmar acciones a nivel público y privado, desde las distintas esferas laborales, políticas y educativas, encaminadas a que se cumplan las metas de este objetivo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Dado que los ODS en general están enfocados en el respeto varios derechos fundamentales para la vida, es indispensable hacer mención a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (art. 26, núm. 2)

Este artículo aglutina en su texto elementos trascendentales como son la importancia de la educación para lograr, entre otros aspectos, una sociedad en donde

primer la paz y la tolerancia. Por ende, es importante enfocar esfuerzos en realizar ajustes educativos para a corto, mediano y largo plazo lograr cambios sostenibles en la sociedad.

Código Orgánico General de Procesos

Un aspecto intrínseco del ODS 16 es la transparencia, tan sustancial para estructurar instituciones eficientes, sociedades justas y equitativas. A nivel nacional, este tema lo aborda el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2018) de la siguiente manera:

Transparencia y publicidad de los procesos judiciales. - La información de los procesos sometidos a la justicia es pública, así como las audiencias, las resoluciones judiciales y las decisiones administrativas. Únicamente se admitirá aquellas excepciones estrictamente necesarias para proteger la intimidad, el honor, el buen nombre o la seguridad de cualquier persona. (art. 8)

Además, la transparencia viene de la mano con procesos eficientes, así como de la capacidad y agilidad de la justicia. En ese sentido, el artículo 15, con respecto a la facultad para resolver el conflicto de competencia, indica lo siguiente: "Corresponde a las Salas Especializadas de la Corte Nacional y de las Cortes Provinciales de Justicia dirimir los conflictos de competencia que surjan entre las o los juzgadores, conforme con las reglas previstas en la ley (COGEP, 2018).

En síntesis, ambos artículos están vinculados a la meta 16.3 del ODS y son un aporte importante desde el ámbito legal para alcanzar este objetivo.

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004) detalla con respecto al Principio de Publicidad de la Información Pública que:

El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. (art. 1)

Además, específicamente en cuanto a la difusión de la información, el artículo 7 expone que:

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley. (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004)

Finalmente, no está demás mencionar al artículo 11 como un complemento sumamente importante para el cumplimiento de esta ley:

Vigilancia y Promoción de la Ley. - Sin perjuicio del derecho que las leyes asignan a otras instituciones públicas de solicitar información y de las facultades que le confiere su propia legislación, corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías establecidas en esta Ley. (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004)

Aunque los ODS plantean un panorama a cumplir a 2030 para entre otros aspectos eliminar la pobreza, lograr mayor justicia, instituciones sólidas y comprometidas con la sociedad con el fin de alcanzar una vida próspera, no es posible sin las acciones que cada país impulse. En Ecuador, la economía circular es un ejemplo de propuestas que procuran mejorar la dinámica social -vinculadas a los ODS- y que impulsan políticas públicas para

cumplir con esta y otras premisas. Por su puesto, se requiere la participación constante del gobierno y actores sociales como empresas privadas, universidades, sociedad civil para realmente generar cambios de fondo.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Zoila López, a sus 61 años, compró a los cónyuges Jaime Gustavo Espinoza Jácome y Miriam Eufemia Álvarez una casa de una planta localizada en una urbanización de Cuenca con la finalidad de habitarla con su madre. El proceso se llevó a cabo mediante un agente inmobiliario, y la escritura fue celebrada el 8 de diciembre de 1993 con dos negocios jurídicos: el levantamiento del patrimonio familiar de la pareja y la venta per se.

De forma inmediata, Zoila se posicionó del inmueble y realizó mejoras significativas en el espacio con el propósito de que sea apto para su madre hasta su fallecimiento. Por su puesto, pagó impuestos y servicios, pero a lo largo de los años mantuvo el estado posesorio con el ánimo de señora y dueña hasta su muerte en enero de 2010. Entonces, le sucedió en derechos y en la condición de poseedor su hermano, Jorge López Arenas, quien vive en la casa con su nieta, el marido y sus hijos.

Sin embargo, la escritura de compraventa no pudo inscribirse debido a que existían seis gravámenes por acreencias de instituciones financieras y personas naturales. En su momento, Zoila defendió sus derechos ante los acreedores en respaldo de su estado posesorio de buena fe y obtuvo, según se detalla en el proceso, sentencias del Juzgado 15° de lo Civil de Cuenca y de la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia del Azuay (21 de enero y 6 de diciembre, del año 1996). Ambas establecen que Espinoza-Álvarez deben entregar el inmueble completamente saneado; incluso, se encontraba en proceso un juicio penal por estafa en contra de ellos y del agente inmobiliario, según auto cabeza de proceso dictado por el Juez Primero de lo Penal de Cuenca el 6 de agosto de 1998. Cabe indicar que la sentencia civil impugnada no menciona estos hechos.

Esta situación, de gran trascendencia en el juicio, fue expuesta indirectamente por parte del del demandado Espinoza Jácome, quien presentó el certificado del registrador de la propiedad actualizado al 25 de marzo de 2009, en el que consta que persiste la institución de patrimonio familiar. El abogado Marco Antonio Machado Clavijo, como procurador judicial de Zoila (accionante), presentó una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra los cónyuges, aceptada el 30 de octubre de 2012 por el Juez Octavo de lo Civil de Cuenca. Ante ello, los demandados interpusieron un recurso de apelación.

La Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay aceptó la apelación el 17 de junio de 2013, revocó la sentencia subida en grado y declaró sin lugar la demanda. El actor interpuso recurso de aclaración, pero se lo rechazó el 30 de julio de 2013. Entonces, mediante su procurador judicial, presentó un recurso de casación que fue inadmitido a trámite el 8 de abril de 2015 por el conjuer de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. El 12 de mayo de 2015, Marco Antonio Machado Clavijo, procurador judicial de Jorge López Armas, expuso una acción extraordinaria de protección ante la sentencia de 17 de junio de 2013.

El 16 de junio de 2015, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional aceptó en trámite la demanda. Mediante sorteo del 9 de julio de 2015, le correspondió el trámite a la jueza constitucional Tatiana Ordeñana Sierra. Años después, en sorteo del 9 de junio de 2019, al posicionarse los jueces de la Corte Constitucional, la sustanciación de la causa le fue otorgada a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo. Finalmente, el 14 de julio de 2020, la jueza ponente avocó conocimiento de la causa, pidió el informe a la Sala Provincial y solicitó notificar a las partes procesales.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

En primera instancia es importante acotar que si bien el accionante alega como vulnerados los derechos a la vivienda adecuada y digna, a la protección contra todo tipo de violencia, a la vida familiar, al acceso a la propiedad, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica, solo los enuncia sin realizar argumentación alguna sobre cómo han sido

transgredidos los derechos -por acción u omisión- por parte de la decisión judicial que impugna. En consecuencia, al no existir argumentos, no pueden examinarse por esta Corte.

En lo concerniente al cargo y al hecho de que la sentencia empleó únicamente un medio probatorio para resolver, la Corte Constitucional no puede analizar si la valoración y apreciación de la prueba realizada por los jueces ordinarios es correcta, dado que no es de su competencia. Por consiguiente, la valoración probatoria constituye un asunto que no forma parte del ámbito material de procedencia de la acción extraordinaria de protección y es de competencia privativa de la justicia ordinaria.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces en relación con los derechos violentados

La Corte sistematiza su análisis respecto al derecho al debido proceso en la garantía de la motivación. Surge entonces la duda si la sentencia del 17 de junio de 2013 dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial del Azuay vulneró o no la garantía de motivación. El derecho a recibir resoluciones motivadas de los poderes públicos constituye una garantía del derecho a la defensa establecido en la Constitución:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (art. 76, núm. 7, letra I)

Por ende, es responsabilidad de las autoridades el respaldar y demostrar que sus decisiones tienen fundamentos fácticos y jurídicos y, por ende, que la justificación de sus resoluciones cuenta como un elemento inherente la legitimidad de su autoridad. Aún con más razón, las autoridades jurisdiccionales deben motivar sus decisiones, pues en ejercicio de su potestad jurisdiccional cambian hechos jurídicos y enuncian en la resolución aquellas normas y/o principios jurídicos en los que se sustentan, así como la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

En el caso en mención, el accionante indica que la sentencia impugnada adolece de falta de motivación, en vista de que no fueron analizados todos los detalles de la

compraventa ni los actos respecto del bien. La Corte evidencia que existen dos apartados en la sentencia: el primero estudia la argumentación de la sentencia subida en grado y el segundo contiene el análisis de la Sala en cuanto a los fundamentos de hecho y derechos expuestos por la parte recurrente en su apelación. En este último, la Sala Provincial analiza la pretensión de la parte actora sobre la declaración de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. Se detalla así lo siguiente:

Trabada la litis, correspondía a las partes demostrar sus afirmaciones, conforme lo dispone el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. El demandado que ha comparecido a juicio, ha presentado certificado de ventas y gravámenes del Registro de la Propiedad de Cuenca, No.2009-5657 de fecha veinte y cinco de marzo de dos mil nueve, a fs.146 a 150 del cuaderno de primera instancia, con el que prueba que sobre el predio que es materia de la demanda persiste la constitución de patrimonio familiar. (Sentencia No. 794-15-EP/20, p. 5)

Por otro lado, los jueces demandados enunciaron además al artículo 69 numeral 2 de la CRE y al artículo 839 del Código Civil y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en defensa de que el patrimonio familiar no puede ser embargado. A raíz de ambos artículos, la Sala Provincial estableció que, de acuerdo con el certificado de gravámenes aportado, sobre el bien en disputa persiste la constitución de patrimonio familiar y, por consiguiente, no opera la prescripción del bien disputado.

Así, en la decisión impugnada se corrobora que la Sala Provincial sí atendió las alegaciones, enunció las normas utilizadas para fundamentar las decisiones y defendió su pertinencia ante los hechos, sin que corresponda a la Corte pronunciarse sobre la corrección o incorrección de la decisión. En conclusión, no existe la vulneración alegada por el accionante respecto al derecho al debido proceso en la garantía de motivación prevista en el artículo 76 numeral 7 literal I de la Constitución.

Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

De manera textual, la resolución detalla lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Desestimar la acción extraordinaria de protección propuesta.
2. Disponer la devolución del expediente al juzgado de origen.
3. Notifíquese, publíquese y archívese.

Daniela Salazar Marín

PRESIDENTA (S)

Razón: Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín; sin contar con la presencia del Juez Constitucional Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria de miércoles 05 de agosto de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL. (Sentencia No. 607-14-EP/20, pp. 4-5)

Criterio personal sobre lo resuelto por los jueces en la sentencia

En primer lugar es necesario comprender que la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio es una herramienta jurídica normada en el Código Civil (2005). Como lo indica Serrano (2013), para que sea impulsada deben converger tres motivos: la posesión del inmueble por el tiempo establecido en la ley, la determinación del bien y, por último, el ánimo de señores y dueños. Consiste así en una vía legal para adquirir algún elemento ajeno.

En ese sentido, el código Civil (2005) detalla que:

El dominio de las cosas comerciales que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

1.- Cabe la prescripción extraordinaria contra título inscrito;

2.- Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno; basta la posesión material en los términos del Art. 715;

3.- Se presume en ella de derecho a buena fe, sin embargo, de la falta de un título adquisitivo de dominio;

4.- Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

4.1.- Que quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega prescripción; y,

4.2.- Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo. (art. 2410)

La sentencia analizada corresponde a una prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre la posesión de un bien inmueble en Cuenca que adquiere la parte accionante a través de un proceso de compraventa. Zoila López se posesiona sobre la propiedad tras haberla adquirido a unos conyugues; sin embargo, al querer inscribir las escrituras, se devela que sobre el bien pesaban varios gravámenes como un patrimonio familiar constituido. En este aspecto, el Código Civil (2015) establece que:

El marido, la mujer o ambos conjuntamente, si son mayores de edad, tiene derecho de constituir, con bienes raíces de su exclusiva propiedad, un patrimonio para sí y en beneficiode sus descendientes, quedando aquellos bienes excluidos del régimen ordinario de lasociedad conyugal y de toda acción de los acreedores. (art. 835)

De ese modo, el patrimonio familiar se constituye por escritura pública ante una notaría y alineado a los procedimientos de ley. La propiedad está bajo el dominio de los demandados como un patrimonio familiar constituido y legalmente inscrito en los órganos

correspondientes. Pese a ello, el juzgado de lo civil de Cuenca da paso a la demanda de prescripción adquisitiva de dominio y vulnera los derechos del patrimonio familiar y, por consiguiente, al Código Civil (2005):

Los bienes que forman el patrimonio familiar son inalienables y no están sujetos a embargo ni gravamen real, excepto el caso de las ejecuciones que se realicen para el cobro de los créditos a que se refiere el sexto inciso del Artículo 465 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el de las servidumbres preestablecidas y las que llegaren a ser forzosas y legales. (art. 839)

Los demandados contrademandan. La corte provincial acepta y deja sin efecto la sentencia de la primera instancia; y en una tercera instancia, la accionante presenta una acción de protección que es rechazada por la corte constitucional y salvaguarda los derechos del patrimonio familiar de los propietarios.

Para estudiar la sentencia, se toma en cuenta el análisis de los jueces, quienes deliberan en el marco de la ley los derechos del accionante y del demandado con la finalidad de tomar decisiones sustentadas y motivadas. El fallo de primera instancia no es lógico, porque al prescindir de datos procesales comprobados a favor de la acción planteada no era posible resolver de modo unilateral sin acudir al menos a una de dos propuestas doctrinarias y normativas aplicables al caso. Por un lado, el contenido esencial de derechos, que podía dilucidarse entre el estado posesorio de dueño de buena fe con derecho de acceso legítimo a la vivienda adquirido por extinción jurídica del gravamen de patrimonio familiar (por estar más próximo a la utilidad y a la función social de propiedad). Por otra parte, el estado documental de existencia del patrimonio familiar. Aunque también podría aplicarse el principio de ponderación entre ambos supuestos -de raíz constitucional- para establecer, en controversia concreta, cuál de ellos pesa más y decidir la causa con sentido de justicia y no con formalismos legales.

Finalmente, cabe indicar que la sentencia ha sido seleccionada para analizarse en conjunto con el ODS 16 dado que tiene una relación estrecha con respecto a la seguridad jurídica y al acceso a la buena administración jurídica.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2015).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

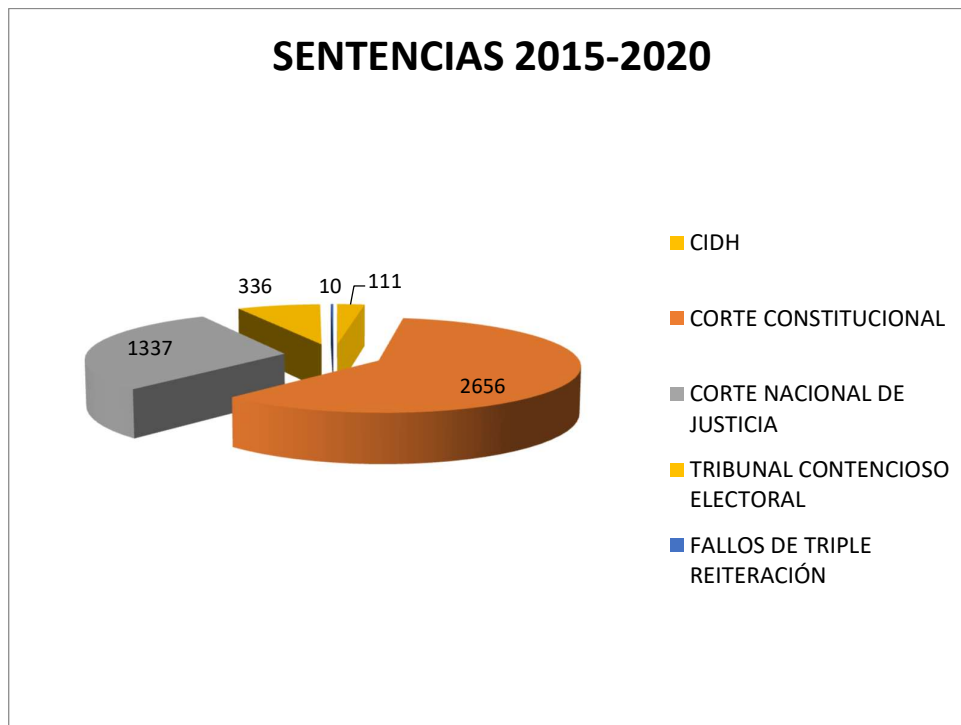
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias 2015-2020*

Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Civil) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 05 de agosto del 2020, signada con el No. 794-15 EP.

Dentro de una acción extraordinaria de protección, la corte constitucional analiza la presunta vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación (Art. 76 numeral 7 literal I) por parte de una sentencia de segunda instancia que rechazó una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En junio del 2015, la sala de admisión de la corte constitucional admitió a trámite la demanda y su conocimiento correspondió, por sorteo efectuado el 09 de julio a la Jueza constitucional Tatiana Ordeñada Sierra. Luego posesionado los actuales jueces de la corte constitucional, por sorteo el 09 de julio, correspondió la sustanciación de la causa a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno

Director

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENÓMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIÓ UNA CARRERA RELATIVAMENTE FÁCIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			X					X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X	X						X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACIÓN	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X	X				
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X		X			X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LÍNEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURÍDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACIÓN	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERÁN SU TRABAJO Y DEBERÁN DEDICARSE A OTRO OFICIO
						X				
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURÍDICOS	UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO O PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURÍDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X			X			

7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
			X	X						
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
			X							
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MAS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
					X				X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
		X								

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se identificaron tres variables las que me motivaron a estudiar derecho, en donde fue por convicción propia de donde nace de una experiencia laboral y personal, una de las razones obedeció en el campo laboral en donde ejerzo mi profesión de arquitecto, el poder ayudar técnicamente a mis clientes me ha dado una satisfacción, pero se me ha visto truncado no poder ayudar en el tema jurídico en donde algunos abogados han visto más como un negocio la profesión y no el objetivo de justicia la cual nos formamos como abogados, en mi caso deseo poder complementar mis conocimientos en la parte jurídica, así brindando una ayuda integral a la personas que acudan hacia a mí.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En esta pregunta elegí la variable 2 como la principal afinidad Derecho Civil y contratación pública, la cual se complementa con mi profesión actual, razón de que son las materias que me ayudaran a fortalecer el conocimiento jurídico, en donde todos los temas relacionados con las personas, los bienes y la preservación las mismas, la obligaciones y relaciones contractuales.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la siguiente pregunta, la variable de menos interés es la numero 4 y 5, siendo de poco interés prioritario, ya que mi intención es ser abogado en libre ejercicio en el campo que ya me desenvuelvo, en tema civil y de contratación pública fortaleciendo la profesión de arquitectura con conocimientos jurídicos.

Pregunta 4**¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

En este ítem, he elegido varias variables la 1, 3 y 6, en donde complementare en mi oficina los servicios jurídicos hacia la ayuda técnica dentro del campo en que ya me desenvuelvo, ya que estas dos profesiones me ayudaran con más conocimientos y habilidades para litigar, ya que son dos actividades compatibles en ciertas áreas civiles, donde me permitirá ayudar a las personas de todo tipo social con su problema técnicos y jurídicos.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

En la siguiente pregunta se eligió la variable 5, en donde a nivel mundial sufrimos una pandemia como es el COVID 19, en donde tuvimos que cambiar nuestra manera de vivir cotidianamente, en donde nos obligó a dar el salto del usos de las tecnología para podernos comunicarnos con el mundo, esto quiere decir que tenemos que innovar en la tecnologías virtuales, adaptándonos a un entorno informático, donde tuvimos que buscar estos métodos para poder atender a nuestros clientes, actualmente es una realidad la mayoría de persona después de la pandemia aprendimos a adaptarnos a este entorno digital, es por ello, que en nuestra aprendizaje es muy importante en innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6, la variable 3 es una de las habilidades que he podido desarrollar en este proceso de aprendizaje, en donde podido catapultar estos conocimiento y hoy en día ya llevarlos a la práctica como estudiante y profesional técnico, ayudándome a construir argumentos y expresarlos con mayor precisión, esto gracias al aprendizaje que en la UTPL nos han desarrollado, gracias a la calidad de educación que ofrece, y la capacidad de

nuestros docentes que nos imparten cada día con sus conocimientos ayudándonos a ser buenos profesional dentro del campo del derecho.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Es este ítem, elegí la variable 2, la contratación publica hoy un tema muy criticado por las maneras en que nuestras autoridades llevan estos procesos tanto en la parte privada y pública, debido a la corrupción que ha invadido en nuestro país, es uno de los motivos que me llama la atención la mencionada materia, para poder participar en estos procesos de una manera transparente y honrada, fortaleciendo mi conocimiento y blindando a la profesión complementaria como es la arquitectura.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, elegí la variable 2, la razones por lo que soy una persona que me gusta fortalecer mis conocimiento como lo estoy haciendo actualmente en donde decidí estudiar derecho que es mi segunda profesión a nivel universitario, en donde estoy complementando los conocimiento en el ámbito legal, para una asesoría integral con mi profesión de arquitecto, en la parte técnica, es por lo mismo que elegiría administración de empresas, en donde me ayudaras mucho estos conocimientos en constituir una empresa en el futuro con la ayuda de derecho societario.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Ante esta interrogante, la variable 3 sería una ayuda fundamental en el aprendizaje del derecho, siempre la practica nos ha ayudado a desenvolvemos con más facilidad en el aprendizaje diario de esta hermosa profesión como es el derecho, por lo cual también señalo como muy importante la variable 9 dentro del aprendizaje, ya que esto fortalecería a

todo estudiante de derecho de la UTPL, salgamos con un conocimiento muy amplio y con más experiencia en campo y opciones de litigar apenas del primer día de graduado de esta prestigiosa universidad.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por cuál opción se inclinaría?

Ante esta pregunta, mi elección sería de instalar mi propia oficina jurídica, ya que sería mi propio jefe, y con más opciones de poner ayudar a la sociedad, mi objetivo principal ante esta interrogante, esta proyectadas a complementar y brindar una asesoría integral con mi profesión de arquitecto, lo cual mi actividad sería netamente al libre ejercicio, ya que mi objetivo es asesorar externamente y mas no dentro del sector público.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Darwin Oswaldo Paute Piñancela
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Civil
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
DERECHOS QUE TUTELA:	Acceso a justicia de calidad, Seguridad jurídica, Tutela judicial efectiva, Derecho a la buena Administración pública
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

	16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ÓRGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN	No. 794-15-EP/20
DESCRIPCIÓN	En el marco de una acción extraordinaria de protección, la Corte Constitucional analiza la presunta vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de motivación (art. 76 numeral 7 literal I) CRE) por parte de una sentencia de segunda instancia que rechazó una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)	
<p>A la edad de 61 años Zoila López, mediante la intervención de un agente inmobiliario adquirió a los cónyuges Espinoza-Álvarez una casa de una sola planta en una urbanización en Cuenca para vivir con su anciana madre. La escritura pública, celebrada el 8 de diciembre de 1993, contiene dos negocios jurídicos: el levantamiento del patrimonio familiar constituido por los cónyuges Espinoza Álvarez y entonces autorizado por la Mutualista Azuay, y la venta de la casa a favor de Zoila López.</p> <p>La compradora entró inmediatamente en posesión introduciendo importantes mejoras para facilitar la actual convivencia familiar hasta el fallecimiento de la señora madre, pagó impuestos y servicios y mantuvo el estado posesorio con ánimo de señora y dueña por largos años hasta su fallecimiento en enero de 2010. Le sucedió en sus derechos y en la condición de poseedor su hermano, Jorge López Arenas, quien desde entonces habita la casa con una nieta, su marido e hijos, en un nuevo núcleo familiar.</p> <p>La escritura pública de compraventa de la casa no pudo ser inscrita porque, al intentarlo, se encontró con que el inmueble soportaba media docena de gravámenes por acreencias de</p>	

entidades bancarias y personas naturales. La compradora defendió sus derechos aun ante estos acreedores, en consecuencia con su estado posesorio de buena fe y obtuvo, como consta en el proceso, sentencias del Juzgado 15° de lo Civil de Cuenca y de la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia del Azuay (21 de enero y 6 de diciembre, del año 1996) ordenando que los vendedores Espinoza Álvarez le entreguen saneado el inmueble, además de que se hallaba en curso un juicio penal por estafa en contra de éstos y del agente inmobiliario según auto cabeza de proceso dictado por el Juez Primero de lo Penal de Cuenca el 6 de agosto de 1998. La sentencia civil ahora impugnada no hace ninguna mención a estos hechos.

Este hecho, de especial trascendencia en el juicio que nos ocupa, no fue acreditado sino de un modo indirecto con la presentación, por parte del demandado Espinoza Jácome, de una certificación del registrador de la propiedad -actualizada al 25 de marzo de 2009, según dice el fallo que ahora impugno- de la cual consta que "persiste la institución de patrimonio familiar".

El abogado Marco Antonio Machado Clavijo, en calidad de procurador judicial de Zoila Rosario López Arenas como accionante, presentó demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra los cónyuges Jaime Gustavo Espinoza Jácome y Miriam Eufemia Álvarez Quezada como los demandados, El 30 de octubre de 2012, el Juez Octavo de lo Civil de Cuenca aceptó la demanda de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble disputado. Frente a esta decisión, los demandados interpusieron recurso de apelación.

El 17 de junio de 2013, la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial del Azuay ("Sala Provincial") aceptó el recurso de apelación, revocó la sentencia subida en grado y declaró sin lugar la demanda. Frente a esta decisión, el actor interpuso recurso de aclaración que fue rechazado en auto de 30 de julio de 2013.

El actor, por medio de su procurador judicial, presentó un recurso de casación, mismo que fue inadmitido a trámite el 08 de abril de 2015 por el conjuer de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. El 12 de mayo de 2015, Marco Antonio Machado Clavijo, en calidad de procurador judicial de Jorge López Armas presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 17 de junio de 2013, dictada por la Sala Provincial.

El 16 de junio de 2015, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la demanda y su conocimiento correspondió, por sorteo efectuado el 09 de julio de 2015, a la jueza constitucional Tatiana Ordeñana Sierra. 7. Una vez posesionados los actuales jueces de la Corte Constitucional, por sorteo efectuado el 09 de julio de 2019, correspondió la sustanciación de la causa a la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo.

El 14 de julio de 2020, la jueza constitucional ponente avocó conocimiento de la causa, solicitó informe a la Sala Provincial y dispuso notificar a las partes procesales.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

15. Previo a plantear el problema jurídico, es necesario precisar que, si bien el accionante alega como vulnerados los derechos a la vivienda adecuada y digna, a la protección contra todo tipo de violencia, a la vida familiar, al acceso a la propiedad, a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica; únicamente los enuncia sin realizar ninguna argumentación sobre cómo estos han sido violados, por acción u omisión, por parte de la decisión judicial que impugna. En consecuencia, al no existir argumento alguno sobre ellas, no pueden ser examinadas por esta Corte³.

16. En lo concerniente al cargo que se refiere a que la sentencia empleó únicamente un medio probatorio para resolver, cabe señalar que la Corte Constitucional no puede entrar a analizar si la valoración y apreciación de la prueba realizada por los jueces ordinarios es correcta por no ser de su competencia. Así, queda claro que la valoración probatoria constituye un asunto que no forma parte del ámbito material de procedencia de la acción extraordinaria de protección y que es de competencia privativa de la justicia ordinaria.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

17. Por lo expuesto, esta Corte sistematizará su análisis respecto al derecho al debido proceso en la garantía de la motivación:

La sentencia de 17 de junio de 2013 dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial del Azuay, ¿vulneró la garantía de motivación?

18. El derecho a recibir resoluciones motivadas de los poderes públicos equivale a una de las garantías del derecho a la defensa de conformidad con lo que establece el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución, que en su parte pertinente dice “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

19. La motivación corresponde entonces a la obligación de las autoridades de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones, en el entendido que precisamente en la justificación de sus resoluciones reposa la legitimidad de su autoridad. Con mayor razón, deben motivar sus decisiones las autoridades jurisdiccionales, que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, modifican situaciones jurídicas, enunciando en la resolución las normas o principios jurídicos en que se fundamentaron y la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

20. En este caso, el accionante señala que la sentencia impugnada adolece de falta de motivación dado que no se examinaron todas las circunstancias de la compraventa y sus actos respecto del bien.

21. Esta Corte observa que la sentencia impugnada cuenta con dos apartados, uno en el que se analiza la argumentación de la sentencia subida en grado y otro que contiene el análisis de la Sala sobre los fundamentos de hecho y derechos expuestos por la parte recurrente en su apelación. En el segundo apartado la Sala Provincial analiza la pretensión de la parte actora en lo concerniente a la declaración de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

22. En la parte pertinente del análisis de los fundamentos expuestos en el escrito de apelación la Sala Provincial expresó que:

“Trabada la litis, correspondía a las partes demostrar sus afirmaciones, conforme lo dispone el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil. El demandado que ha comparecido a juicio, ha presentado certificado de ventas y gravámenes del Registro de la Propiedad de Cuenca, No.2009-5657 de fecha veinte y cinco de marzo de dos mil nueve, a fs.146 a 150 del cuaderno de primera instancia, con el que prueba que sobre el predio que es materia de la demanda persiste la constitución de patrimonio familiar”.

23. Además, los jueces demandados citaron también el artículo 69 numeral 2 de la Constitución, el artículo 839 del Código Civil y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, alusivos a que el patrimonio familiar es inembargable 6 . Fue a partir de estos artículos que la Sala Provincial determinó que conforme el certificado de gravámenes aportado se demostró que sobre el bien en disputa persiste la constitución de patrimonio familiar y que por tanto no opera la prescripción del bien disputado.

24. De las consideraciones expuestas en la decisión impugnada se encuentra que la Sala Provincial atendió las alegaciones planteadas, enunció las normas en las que fundó su decisión y explicó su pertinencia frente a los hechos planteados, sin que corresponda a esta Corte pronunciarse sobre la corrección o incorrección de la decisión.

25. En consecuencia, se concluye que no existe la vulneración alegada por el accionante respecto al derecho al debido proceso en la garantía de motivación prevista en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la CRE.

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

En mérito de lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Desestimar la acción extraordinaria de protección propuesta.
2. Disponer la devolución del expediente al juzgado de origen.
3. Notifíquese, publíquese y archívese.

Daniela Salazar Marín

PRESIDENTA (S)

Razón: Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín; sin contar con la presencia del Juez Constitucional Hernán Salgado Pesantes, en sesión ordinaria de miércoles 05 de agosto de 2020.- Lo certifico.

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Una de las problemáticas más grande en nuestro país, es la falta de vivienda y propiedad para habitar, por lo cual las invasiones de propiedades cada día son más grandes, hoy en día han avanzado notablemente las peleas legales sobre propiedades legítimas, En la actualidad se han producido permanentes procesos de ocupación y apropiación ilegal de tierras agrícolas, periféricas o urbanas, públicas o privadas.

Como también, hoy en día existen mucha viveza por parte de inmobiliarias y personas que actúan de mala fe, donde estafan a muchas personas ocultando información muy importante sobre el bien que adquieren como también la falta de conocimiento de las personas al querer adquirir un bien inmueble, mucho de estos problemas también ha ocasionado litigios legales que han conllevado a proceso demasiados largos.

La Sentencia seleccionada se trata de una Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, sobre la posesión sobre un bien inmueble en la ciudad de Cuenca, la cual la accionante obtiene mediante una compra y venta, posterior a ello Zoila López se posesiona sobre la propiedad después de haber adquirido a unos conyugues dicha propiedad, donde después la señora Zoila López, trata de inscribir la escritura donde descubre que el bien que adquirió pesaba varios gravámenes.

La propiedad que acabamos de mencionar se encuentra bajo dominio de los demandados en donde pesa un patrimonio familiar constituido sobre el bien inmueble, así estando

legalmente inscritas en los órganos correspondientes, en donde en una primera instancia el juzgado de lo civil del cantón Cuenca da paso a la demanda de prescripción Adquisitiva de dominio, en donde los demandados contrademandan en donde en la corte provincial, acepta y deja sin efecto la sentencia en primera instancia.

En una tercera instancia, la accionante presenta una acción de protección donde la corte constitucional rechaza la acción, de esta manera salvaguardando los derechos de los propietarios del bien inmueble.

Para el análisis de esta sentencia, se tomó en cuenta el análisis de los jueces, en donde más por sentir de deber de justicia, ellos deliberan este caso dentro del marco de la ley, motivando cada una de sus decisiones tomadas dentro de la sentencia que emiten, en donde verifican los derechos tanto del accionante como de los demandados.

Por ello el fallo no es lógico, porque si prescindió de datos procesales comprobados a favor de la acción planteada, no pudo haber resuelto de modo unilateral sin acudir al menos a una de dos propuestas doctrinarias y normativas aplicables al caso: el contenido esencial de derechos, que para el caso podía dilucidarse entre el estado posesorio de dueño de buena fe con derecho de acceso legítimo a la vivienda adquirido por extinción jurídica del gravamen de patrimonio familiar (por estar más próximo a la utilidad y a la función social de propiedad) y el "estado documental" de existencia del mismo patrimonio familiar; o, por último, la aplicación del principio de ponderación entre ambos supuestos - ambos de raíz constitucional - para establecer, en la controversia concreta, cuál de los dos pesaba más, y decidir la causa con sentido de justicia, y no con formalismos legales.

Por ello hemos optado por este análisis de la siguiente sentencia, por ello estaremos relacionando el caso estudio analizando los Objetivos de la ODS, en donde verificaremos el cumplimiento de los objetivos que nos plantea la ODS como es la seguridad Jurídica, el acceso a la buena administración jurídica e iremos complementando con la investigación así cumpliendo el Objetivo número 16 de la ODS.

3.4 Análisis de resultados

Una de las problemáticas más grande en nuestro país, es la falta de vivienda y propiedad para habitar, por lo cual las invasiones de propiedades cada día son más grandes, hoy en día han avanzado notablemente las peleas legales sobre propiedades legítimas, En la actualidad se han producido permanentes procesos de ocupación y apropiación ilegal de tierras agrícolas, periféricas o urbanas, públicas o privadas.

Como también, hoy en día existen mucha viveza por parte de inmobiliarias y personas que actúan de mala fe, donde estafan a muchas personas ocultando información muy importante sobre el bien que adquieren como también la falta de conocimiento de las personas al querer adquirir un bien inmueble, mucho de estos problemas también ha ocasionado litigios legales que han conllevado a proceso demasitados largos.

La Sentencia seleccionada se trata de una Prescripción adquisitiva de dominio, sobre la posesión sobre un bien inmueble en la ciudad de Cuenca, la cual la accionante obtiene mediante una compra y venta, posterior a ello Zoila López se posesiona sobre la propiedad después de haber adquirido a unos conyugues dicha propiedad, donde después la señora Zoila López, trata de inscribir la escritura donde descubre que el bien que adquirió pesaba varios gravámenes

La propiedad que acabamos de mencionar se encuentra bajo dominio de los demandados en donde pesa un patrimonio familiar constituido sobre el bien inmueble, así estando legalmente inscritas en los órganos correspondientes, en donde en una primera instancia el juzgado de lo civil del cantón cuenca da paso a la demanda de prescripción Adquisitiva de dominio, en donde los demandados contrademandan posterior a esto, en la corte provincial, acepta y deja sin efecto la sentencia en primera instancia.

En una tercera instancia, la accionante presenta una acción de protección donde la corte constitucional rechaza la acción, de esta manera salvaguardando los derechos de los propietarios del bien inmueble.

Para el análisis de esta sentencia, se tomó en cuenta el análisis de los jueces, en donde más por sentir de deber de justicia, ellos deliberan este caso dentro del marco de la ley, motivando cada una de sus decisiones tomadas dentro de la sentencia que emiten, en donde verifican los derechos tanto del accionante como de los demandados.

Por ello el fallo no es lógico, porque si prescindió de datos procesales comprobados a favor de la acción planteada, no pudo haber resuelto de modo unilateral sin acudir al menos a una de dos propuestas doctrinarias y normativas aplicables al caso: el contenido esencial de derechos, que para el caso podía dilucidarse entre el estado posesorio de dueño de buena fe con derecho de acceso legítimo a la vivienda adquirido por extinción jurídica del gravamen de patrimonio familiar (por estar más próximo a la utilidad y a la función social de propiedad) y el "estado documental" de existencia del mismo patrimonio familiar; o, por último, la aplicación del principio de ponderación entre ambos supuestos - ambos de raíz constitucional - para establecer, en la controversia concreta, cuál de los dos pesaba más, y decidir la causa con sentido de justicia, y no con formalismos legales.

Por ello hemos optado por este análisis de la siguiente sentencia, por ello estaremos relacionando el caso estudio analizando los Objetivos de la ODS, en donde verificaremos el cumplimiento de los objetivos que nos plantea la ODS como es la seguridad Jurídica, el acceso a la buena administración jurídica e iremos complementando con la investigación así cumpliendo el Objetivo número 16 de la ODS.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se plantean a partir de tres premisas: los cambios que puedan generarse a nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada en perspectiva del COVID-19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; finalmente, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Civil en el contexto de la covid19

La pandemia de COVID-19, declarada el 11 de marzo de 2020, desencadenó una conmoción global, pues Ecuador ni ningún otro país estaba ajeno a las consecuencias y los altos costos que se desencadenarían de ello. El sistema de justicia se vio sumamente afectado a nivel nacional, pues tuvo que ajustarse abruptamente al teletrabajo y a nuevo entorno digital para continuar con su operación. Incluso, el derecho civil fue unos de los aspectos más perjudicados debido a que el toque de queda y las restricciones de movilización dificultaban llevar a cabo las audiencias en los complejos judiciales y, por ende, se vulneraba el funcionamiento normal de la justicia.

Se empezó así a realizar las audiencias virtuales, sobre todo en los casos más graves y de materia penal, pero quedaron en pausa el resto de casos como por ejemplo aquellos de índole civil. No obstante, no deja de ser meritorio el hecho de que gracias a la tecnología pudo brindarse acceso a la justicia, sin impedimento para el litigante, y evitar que los procesos se acumulen y exista mayor carga laboral para los jueces; ciertamente no con total eficacia.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16

El ODS 16 procura impulsar el Estado de derecho a nivel nacional e internacional, garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reducir los niveles de corrupción, soborno y crear instituciones responsables y transparentes. Además, busca finalizar con toda forma de violencia, delincuencia, respetar los derechos humanos, fomentar que los países en desarrollo sean partícipes de decisiones globales y, finalmente, establecer leyes y políticas en favor del desarrollo sostenible (ONU, s.f.)

En este escenario entra en juego el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES], 2017), principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) que conlleva el cumplimiento de varios puntos relacionados a derechos constitucionales, objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen a través de la implementación de políticas públicas, programas y proyectos. Se establecen así tres ejes principales: derechos para todos, economía al servicio de la sociedad y un mejor Estado; todos ellos, sin duda, enmarcados con una visión internacional y alineados a la Agenda 2030.

En este contexto, la CRE (2008) establece que:

El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la presidenta o presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y

generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional. (art. 279)

El gobierno atribuye estas obligaciones a los GAD con el fin de que sean actores que coadyuven a lograr los ODS, garanticen el principio de igualdad y no discriminación, pero sin deponer el cumplimiento de sus funciones y competencias. Así, los GAD tienen la facultad de implementar los sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales; ello incluye la conformación de los consejos cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Además, para atender las zonas rurales, es necesario coordinar con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Así mismo, son responsables de planificar el desarrollo provincial y formular planes de ordenamiento territorial articulados con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, siempre alineados a la interculturalidad, plurinacionalidad y respeto a la diversidad. Paralelamente, están facultados a crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal con el apoyo de la Policía Nacional, comunidad y otros entes relacionados al tema, quienes en conjunto pueden establecer y ejecutar políticas y planes locales, así como evaluar los resultados obtenidos en cuanto a la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. De este modo, se busca eliminar cualquier tipo de violencia, tal como lo estimula el ODS 16.

Por otro lado, de acuerdo con la publicación *Los objetivos de desarrollo sostenible y su territorialización con enfoque de género* del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2019), los GAD pueden “diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio de esta manera puedan Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo” (p. 21). Precisamente, el enfoque de un real Estado de derecho es fundamental para estructurar sociedades pacíficas, inclusivas y con un desarrollo sostenible.

En resumen, la transparencia pública, la eficaz gobernanza, respetar los derechos humanos, las libertades esenciales, la paz y estabilidad para establecer entornos adecuados para una vida digna, constituyen premisas a alcanzar como país y que están sustentadas desde instrumentos legales. Además, claro, son los objetivos por alcanzar en torno a la Agenda 2030.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Como fue ya indicado, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio es un mecanismo para adquirir bienes ajenos que estuvieron en posesión pacífica y tranquila por un determinado periodo de tiempo, y se la realiza con el ánimo de señor y dueño sobre el bien en posesión. Esta herramienta jurídica es usada en varios casos como una vía de adquisición correcta, pero en otras situaciones se la usa de forma inescrupulosa y se omiten requisitos propios de ella, lo que constituye una carga completa para el sistema judicial.

Existe un desmesurado uso de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio por parte de varios promotores inmobiliarios con el fin de evitar la participación municipal. Así, han fraccionado la tierra sin planificación y menos aún consideran las consecuencias a futuro incluso para terceros, como es el caso analizado. En esta sentencia, se evidencia un incorrecto uso de este recurso jurídico y genera una afección a dos familias: una de ellas debe perderlo todo.

Una situación lamentable, indudablemente, y que tiene vinculación con la seguridad jurídica establecida en la ley y promulgada también por el ODS 16. El propósito es tomar acciones para que a futuro no ocurran otros actos similares y exista una correcta ayuda a las personas, para lo cual deben consolidarse mejor las instituciones del Estado, así como ejecutarse correctamente las leyes.

Conclusiones

La Agenda 2030 y los ODS es la mayor intención a nivel mundial de los últimos tiempos para fortalecer el desarrollo en temas sociales, climáticos y defender los derechos humanos con el apoyo de los Estados parte.

Hoy en día, las universidades cumplen un rol fundamental para alcanzar los ODS, no solo desde la praxis de su gestión sino también en la incorporación de planes de estudios e investigaciones alineadas a estos objetivos.

Con base a los artículos analizados, ha sido factible verificar que en la Constitución existen varios derechos enfocados a proteger los bienes de las familias ecuatorianas, así como salvaguardar la seguridad jurídica tan necesaria para la vida. De este modo, se alinea en parte con el ODS 16.

El sistema judicial se encuentra saturado y obsoleto, y la manera en que es concebido desencadena en litigios que duran varios años. La situación empeora aún más cuando los actores de la demanda fallecen y pierden sus derechos. Hay que recordar que todo proceso conlleva un costo para el Estado, por lo que a medida que se alargan, el costo aumenta.

Finalmente, el Estado promulga políticas públicas y proyectos enfocados a alcanzar el buen vivir, establecido en la Constitución, y alinea sus acciones al cumplimiento de los ODS. Pero claro, lamentable es que las propuestas queden estacadas en papel, dado que su ejecución aún dista mucho de ser la que debería; en parte, por la falta de gobernabilidad dentro de las instituciones públicas y la crisis política tan inherentes al país.

Recomendaciones

Los países deben avanzar en la adopción e implementación de leyes y disposiciones que favorezcan el acceso a la información pública, particularmente a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Es recomendable que la ONU apoye a las universidades mediante espacios para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales. Ello no solo es un aporte a nivel educativo sino social, dado que los estudiantes adquirirían conocimiento valioso en cuanto a la Agenda 2030 y a aspectos de distinta índole.

Es necesario dar seguimiento a la participación de los jóvenes, impulsarles a que se involucren en programas y proyectos de la mano de profesionales, con la finalidad de que amplíen su visión y la manera en que conciben la vida.

Al momento, el país es vulnerable ante la ola de injusticias, y el sistema judicial está por colapsar totalmente. Por ende, es fundamental efectuar una reforma integral de las leyes con el fin de que la justicia funcione de manera eficiente.

Por último, es recomendable que el Estado complemente y potencie los proyectos ya creados para que sean ejecutados de manera autosustentable. Además, es necesario dar seguimiento a los funcionarios a cargo mediante un grupo de fiscalización. De este modo, se lograría asegurar con mayor certeza el cumplimiento de los ODS.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador* [Trabajo de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <https://bit.ly/44s8HrD>
- Aguirre , V. (2010a). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *FORO*, (14), 5-43. <https://bit.ly/3NyKOMK>
- Aguirre, G. (6 de enero de 2010). *La seguridad jurídica*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3r9MJez>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador* [Trabajo de pregrado, Universidad Técnica Particular de Loja].
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Ediar Editores.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). *Violaciones masivas a derechos humanos*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3NQeyBA>
- Ayelén, M. (2017). Construcción Histórica del actual concepto de desarrollo sostenible. Antecedentes de problemáticas socioeconómicas y ambientales. *Ciencias Administrativas*, (10), 15-27. <https://doi.org/10.24215/23143738e008>
- Barros, E. (2007). *Manual de derecho civil: de las obligaciones*. Editorial Jurídica de Chile
- Benalcázar, J. (24 de noviembre de 2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/46pAF99>
- Benavides, M. (19 de septiembre de 2017). *Garantía del debido proceso*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3plCOSL>
- Blacio, G. (1 de mayo de 2012). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. *Ámbito Jurídico*. <https://bit.ly/435mVgM>
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949

- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derecho Humanos.
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la corte constitucional, norma contraria a la constitución* [Trabajo de maestría, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://bit.ly/3NRlluy>
- Cantillano, H. (2011). El derecho constitucional al trabajo. *Boletín Jurídico Virtual IUSDoctrina*, 6(4), 110-133. <https://bit.ly/3CQl1G7>
- Carrasco, F. (2016). Constructivismo jurídico en la enseñanza del derecho en la globalización. En E. Cáceres (Ed.), *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico, tomo 1* (pp.111-127). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (3 de abril de 2017). *Los 15 tipos de investigación y características*. Psicología y Mente. <https://bit.ly/3PC1Jfp>
- Castillo, P. (1 de abril de 2018). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Ámbito Jurídico. <https://bit.ly/3r9GN5m>
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Celi, I. y Blacio, G. (2020). *Derecho Constitucional. Texto-Guía*. UTPL. <https://bit.ly/46rxEFc>
- Código Civil. 24 de junio de 2005 (Ecuador).
- Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. 21 de agosto de 2018 (Ecuador).
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2019). *Los objetivos de desarrollo sostenible y su territorialización con enfoque de género*. <https://bit.ly/3NWv3Mx>
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Derecho Ecuador.
<https://bit.ly/3Pz3QR0>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
<https://bit.ly/3qZlnrk>

- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 049-10-SEP-CC. Día de mes de 2010.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 212-15-SEP-CC. Día de mes de 2015.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 607-14-EP/20. J.P. Agustín Grijalva Jiménez; 29 de enero de 2020.
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 794-15-EP/20. J.P. Karla Andrade Quevedo; 5 de agosto de 2020.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. <https://bit.ly/3rcRyDJ>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26. 10 de diciembre de 1948.
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3r669ks>
- Diz, F. (2014). Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, (23), 161-176. <https://bit.ly/433Ae1d>
- Elbal, I. (26 de enero de 2014). Las doctrinas y la seguridad jurídica: de Botín a la Infanta Cristina. *El Diario*. <https://bit.ly/3CRJhrz>
- Fernández, J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones. *Boletín IEEE*, (11), 970-1001. <https://bit.ly/3PB65mV>
- Ferrer, E. y Pelayo, C. (2012). La obligación de "respetar" y "garantizar" los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana. *Estudios Constitucionales*, 10(2), 141-192. <https://bit.ly/3CT86n0>
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno. *Estudios Constitucionales*, 11(22), 229-282. <https://bit.ly/3XxR7Qs>
- García, J. (17 de diciembre de 2013b). *Motivación de la sentencia*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3PvdiE>

- García, J. (20 de mayo de 2013a). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3pqxl7A>
- García, J. (26 de noviembre de 2010). *El derecho al debido proceso*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3CQCzlx>
- García, L. (2022). La Agenda 2030 y el desarrollo sostenible: reflexiones en torno a su naturaleza jurídica y aplicación en el derecho internacional por parte de los Estados y las empresas. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*, 11(2), 126-142. <https://bit.ly/3CRJPxD>
- González, C., Ico-Brath, D. y Murillo, G. (2022). Integración de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para el cumplimiento de la agenda 2030 en las universidades públicas colombianas. *Formación Universitaria*, 15(2), 53-60. <https://bit.ly/3PDZok2>
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. (3^{ra} ed.). Civitas.
- González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador* [Trabajo de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <https://bit.ly/3CQnekT>
- Grijalva, A. (2007). *El tribunal constitucional, el congreso y la jurisdicción ordinaria en el desarrollo de las garantías de los derechos constitucionales en Ecuador* [Trabajo de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://bit.ly/44mTYht>
- Gros, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, (4), 193-224. <https://bit.ly/3XtUk3w>
- Guerrero, S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales.
- Heller, A. (1987). *Mas allá de la justicia*. Editorial Planeta de Agostini
- Hermann, S. (2017). *Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible: Facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles*. Instituto De investigaciones Estratégicas de la Armada de México. <https://bit.ly/46pDLtN>
- Hernández, M. (24 de noviembre de 2005). *El debido proceso en la doctrina*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3CPQXL1>

- Hernández, M. (7 de mayo de 2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/46rGe6Y>
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpaado*. Porrúa.
- Hodgson, G. (2011). ¿Qué son las instituciones? *CS*, (8), 17-53. <https://bit.ly/44a5ltG>
- Jiménez, A. (s.f.). *Método analítico sintético*. <https://bit.ly/3NRNZvL>
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora*. <https://bit.ly/3JDR3ZY>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional. Por la cual se regular la jurisdicción constitucional. 21 de septiembre de 2009. R.O. 52.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información. 18 de mayo de 2004. R.O. 337.
- Moreno, F. (2014). El concepto de paz en la constitución política de Colombia de 1991: reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la corte constitucional. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 21(2), 305-346. doi: 10.4067/S0718-97532014000200009
- Muñoz, F. (s.f.). *La paz imperfecta*. <https://bit.ly/46pl7B8>
- Muñoz, F. y Moida, B. (2009). Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos. *Revista Paz y Conflictos*, (3), 44-61. <https://bit.ly/432feYY>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s.f.). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. <https://bit.ly/3JAiy6F>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2017). *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivos de aprendizaje*. <https://bit.ly/448XyMv>
- Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador* [Trabajo de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://bit.ly/44mVZdt>
- Paz y Miño, O. (24 de noviembre de 2005). *Seguridad Jurídica*. Derecho Ecuador.

- Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia* [Trabajo de doctorado, Universidad de Valencia].
<https://bit.ly/44nj9AB>
- Pazmiño, P. (17 de diciembre de 2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Derecho Ecuador. <https://bit.ly/3NxDyfh>
- Plataforma regional de conocimiento. (s.f.). *Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas*. <https://bit.ly/3Nv7nNQ>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. The Belknap Press of Harvard University Press.
- Ridaura, G. (2020). La economía circular en Ecuador: perspectivas de cumplimiento de los ods en la era post COVID-19. *Ciencia América*. <https://bit.ly/3Xxp2ZH>
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
<https://bit.ly/3CTMtmq>
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (14), 317-358. <https://bit.ly/3PBf2fX>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES] (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida*. <https://bit.ly/3r4NzJr>
- Serrano, J. (2013). *La prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los juicios de ínfima cuantía y la reconvencción en la legislación procesal civil ecuatoriana* [Trabajo de maestría, Universidad Autónoma Regional de los Andes]. <https://bit.ly/44mRFLh>